MANUALES JURÍDICOS



Índice

Definición 02

Definición no jurídica 05

Desarrollo del juicio oral familiar 07

Ejemplo 1: Escrito de demanda de reconocimiento de concubinato y restitución de derechos 24

Consejos para litigar el Paso 1. Presentación de la demanda 40

Paso 2: Admisión, desechamiento o prevención del escrito de demanda 41

Consejos para litigar el Paso 2. Admisión, prevención o desechamiento 56

Paso 3: Emplazamiento 57

Paso 4: Contestación y/o contestación con prevención y allanamiento 76

Consejos para litigar el Paso 4: Contestación de la demanda 80

Paso 5: Desarrollo de la audiencia preliminar 81

Consejos para litigar el Paso 5. Audiencia preliminar 102

Consejos para litigar el Paso 6. Audiencia de juicio 112

Paso 7: Sentencia 113

Consejos para litigar el Paso 7: Sentencia 122

Elementos adicionales 123

DESARROLLO DEL JUICIO ORAL FAMILIAR

1. Definición

El juicio oral familiar es el procedimiento jurisdiccional especializado mediante el cual se conocen y resuelven las controversias que surgen con motivo de las relaciones familiares, tales como el divorcio, la guarda y custodia, los alimentos, la patria potestad, el régimen de convivencias, la filiación y, en general, aquellas cuestiones vinculadas con el estado civil de las personas. Este procedimiento se caracteriza por desarrollarse bajo un sistema predominantemente oral, estructurado en audiencias, con intervención directa e indelegable de la autoridad jurisdiccional, lo que permite una valoración inmediata de los hechos y de los medios de prueba.

La base normativa del juicio oral familiar se encuentra en el artículo 1 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que establece que sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general, y que la impartición de justicia en materia civil y familiar debe realizarse conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Esta naturaleza jurídica implica que el proceso familiar no responde únicamente a la lógica dispositiva de las partes, sino que se orienta a la protección de bienes jurídicos superiores, como la familia, la dignidad humana y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

La dirección del juicio oral familiar corresponde exclusivamente a la autoridad jurisdiccional. Conforme al artículo 4, el juez o jueza cuenta con amplias facultades de dirección procesal, lo que le permite ordenar el desarrollo del procedimiento, regular la intervención de las partes, resolver incidentes y adoptar las medidas necesarias para evitar dilaciones indebidas. Esta rectoría judicial es especialmente relevante en materia familiar, donde el juzgador asume un papel activo como garante de los derechos fundamentales involucrados.

Una característica esencial del juicio oral familiar es su carácter protector y flexible. El artículo 5 del CNPCyF autoriza expresamente a la autoridad jurisdiccional, sin alterar el

2. Desarrollo del juicio oral familiar

Paso 1: Presentación de la demanda

El juicio oral familiar inicia formalmente con la presentación del escrito inicial de demanda, acto procesal mediante el cual la parte actora acude ante la autoridad jurisdiccional en materia familiar para constituir, declarar, preservar o restituir derechos derivados de una relación familiar. Esta etapa tiene una relevancia fundamental, pues a partir de ella se activa la función jurisdiccional y se delimita el objeto del conflicto que habrá de resolverse.

De conformidad con el artículo 663 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, todas las controversias de naturaleza familiar que no cuenten con una tramitación especial prevista en el propio ordenamiento deben sustanciarse en la vía oral familiar, siendo aplicables las disposiciones de este capítulo de manera supletoria a los demás procedimientos familiares cuando no exista previsión específica. Este precepto confirma que la oralidad constituye la regla general en materia familiar y que la presentación de la demanda debe entenderse dentro de un sistema procesal flexible y orientado a la tutela efectiva de derechos.

En cuanto a la forma de promover la demanda, el artículo 664 del CNPCyF establece que la parte interesada puede acudir ante la autoridad jurisdiccional por escrito o por comparecencia, lo que refleja el carácter accesible y no excesivamente formalista del procedimiento familiar. En cualquiera de estas modalidades, basta con precisar los hechos en que se funde la pretensión, sin que resulte indispensable una argumentación jurídica compleja, lo que permite facilitar el acceso a la justicia, especialmente a personas en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, en esta etapa inicial la parte actora puede solicitar medidas provisionales, cuando resulte necesario proteger de manera inmediata derechos familiares, por ejemplo, para garantizar alimentos, custodia provisional o la seguridad de personas vulnerables. Estas medidas refuerzan el carácter tutelar del proceso familiar y permiten evitar afectaciones irreparables durante la tramitación del juicio.

Ejemplo 1: Escrito de demanda de reconocimiento de concubinato y restitución de derechos

LAURA JIMÉNEZ CORTÉS
VS
MIGUEL ÁNGEL PAREDES SOTO
JUICIO: ORAL FAMILIAR (RECONOCIMIENTO DE CONCUBINATO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS)

C. JUEZ DE PROCESO ORAL FAMILIAR EN TURNO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E.

LAURA JIMÉNEZ CORTÉS, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Emiliano Zapata número 87, Departamento 3, Colonia Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como el número telefónico 55 6723 9841 y el correo electrónico laura.jimenezcortes@gmail.com para los mismos efectos procesales, y autorizando en términos del artículo 235, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, como persona representante legal a la Licenciada Daniela Sofía Morales Ríos, con cédula profesional número 11223344, así como a los pasantes en derecho que colaboren en su despacho, para oír y recibir notificaciones, imponerse de los autos y realizar las gestiones necesarias dentro del presente juicio, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 7, 235 al 240, 663 y 664 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como en las disposiciones relativas y aplicables del Código Civil para la Ciudad de México en materia de concubinato y derechos derivados del mismo, vengo por medio del presente escrito a promover **JUICIO ORAL FAMILIAR**, a fin de que se declare y reconozca

Paso 2: Admisión, desechamiento o prevención del escrito de demanda

Una vez presentada la demanda ante la autoridad jurisdiccional en materia familiar, el órgano jurisdiccional debe realizar un examen inicial de procedencia, cuyo objeto es verificar que el escrito reúna los requisitos formales y materiales exigidos por la ley, así como confirmar que el juzgado sea competente para conocer del asunto, tanto por razón de materia como de territorio. Esta revisión inicial permite al juez asegurar que el conflicto planteado se encuadra dentro de la vía procesal adecuada y que puede ser válidamente conocido por el órgano jurisdiccional al que se acudió.

Este examen preliminar no implica un análisis del fondo del conflicto, ni supone un pronunciamiento anticipado sobre la procedencia de las pretensiones reclamadas. Su finalidad es estrictamente procesal y se orienta a garantizar que el procedimiento se desarrolle de manera regular, ordenada y eficaz, evitando nulidades posteriores y asegurando el derecho de acceso a la justicia, así como el respeto a los principios de tutela judicial efectiva, flexibilidad y protección de la familia que rigen el proceso familiar.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 664 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en materia familiar las personas pueden acudir ante la autoridad jurisdiccional por escrito o por comparecencia, limitándose a precisar los hechos en que fundan su pretensión, sin que se exija una exposición técnica compleja. Desde la primera actuación, las partes deben acompañar las documentales que soporten su pretensión o excepción y ofrecer los medios de prueba que estimen oportunos. En atención a esta regulación, la revisión judicial inicial debe realizarse bajo un criterio de flexibilidad, evitando formalismos excesivos que puedan obstaculizar la tutela de los derechos familiares.

El propio artículo 664 establece que la autoridad jurisdiccional debe pronunciarse sobre la admisión de la demanda dentro del término máximo de tres días, contados a partir de su presentación. Este plazo breve responde a la necesidad de dar una respuesta

Paso 3: Emplazamiento

Una vez que la autoridad jurisdiccional **admite la demanda**, se activa una fase procesal de especial relevancia dentro del **juicio oral familiar**, en la cual el juzgador debe dictar una serie de determinaciones indispensables para garantizar la tutela efectiva de los derechos en controversia, la igualdad procesal de las partes y el desarrollo ordenado del procedimiento. Estas actuaciones se encuentran reguladas de manera expresa en el **artículo 665 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**, y pueden desglosarse en los siguientes elementos:

1. Orden de emplazamiento personal a la parte demandada

Dentro del desarrollo del **juicio oral familiar**, una vez dictado el auto de admisión de la demanda, la autoridad jurisdiccional debe **ordenar el emplazamiento personal de la parte demandada**, conforme a lo dispuesto por el **artículo 665 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**. Esta actuación constituye una garantía esencial del **derecho de audiencia y defensa**, en tanto asegura que la persona demandada tenga conocimiento formal y oportuno de la existencia del juicio instaurado en su contra.

El emplazamiento tiene por objeto **hacer saber al demandado** la naturaleza del procedimiento, las **pretensiones que se le reclaman**, los **hechos en que se sustentan** y los **derechos y obligaciones procesales** que le asisten. A través de este acto procesal, se integra válidamente la relación jurídico-procesal, permitiendo que el demandado comparezca al juicio en condiciones de igualdad y ejerza su defensa de manera plena.

Conforme al citado artículo 665, una vez practicado el emplazamiento, la parte demandada cuenta con un **plazo de nueve días** para **contestar la demanda**, ya sea **por escrito o por comparecencia** ante el órgano jurisdiccional. Este plazo debe computarse de acuerdo con las **reglas generales del Código Nacional**, y tiene como finalidad otorgar al demandado un tiempo razonable para analizar el contenido de la demanda, preparar su defensa, **ofrecer las pruebas que estime necesarias** y oponer las **excepciones y defensas** que considere procedentes.

Paso 4: Contestación y/o contestación con prevención y allanamiento

Una vez practicado el **emplazamiento personal** a la parte demandada, conforme a lo dispuesto por el **artículo 665 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**, se abre la etapa procesal correspondiente a la **contestación de la demanda**, la cual constituye uno de los momentos más relevantes del juicio oral familiar, al permitir a la parte demandada ejercer plenamente su **derecho de audiencia y defensa**.

1. Plazo y forma para contestar la demanda

Dentro del desarrollo del **juicio oral familiar**, una vez practicado el **emplazamiento personal** a la parte demandada, se abre formalmente la etapa procesal de **contestación de la demanda**, la cual debe realizarse dentro del **plazo de nueve días** previsto expresamente en el **artículo 665 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**. Dicho plazo se computa conforme a las **reglas generales de cómputo de términos** establecidas en el propio Código Nacional, garantizando certeza y seguridad jurídica a las partes.

Este término tiene como finalidad que la parte demandada **conozca plenamente el contenido de la demanda**, identifique las **pretensiones que se le reclaman**, analice los **hechos en que se sustentan** y cuente con un tiempo razonable para **preparar su defensa**, ya sea formulando una contestación por escrito o compareciendo directamente ante la autoridad jurisdiccional.

La legislación procesal familiar reconoce de manera expresa que la contestación puede realizarse **por escrito o mediante comparecencia**, lo cual refleja el **carácter flexible, accesible y no formalista** del juicio oral familiar. Esta modalidad permite que la parte demandada ejerza su derecho de defensa aun cuando no cuente con representación legal inmediata o con conocimientos técnicos especializados, evitando que tales circunstancias se traduzcan en una desventaja procesal.

La comparecencia para contestar la demanda implica que el demandado se presente ante el juzgado dentro del plazo legal y manifieste de manera directa su postura respecto de las pretensiones y hechos reclamados, quedando dichas manifestaciones debidamente asentadas

Ejemplo 2: Contestación de la demanda

MIGUEL ÁNGEL PAREDES SOTO

VS

LAURA JIMÉNEZ CORTÉS

JUICIO: ORAL FAMILIAR

(RECONOCIMIENTO DE CONCUBINATO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS)

C. JUEZ DE PROCESO ORAL FAMILIAR EN TURNO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

MIGUEL ÁNGEL PAREDES SOTO, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **Calle Sur 104 número 56, Colonia Héroes de Churubusco, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, así como el número telefónico **55 3894 7762** y el correo electrónico **miguel.paredes.soto@gmail.com** para los mismos efectos procesales, y autorizando en términos del artículo 241, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, como persona representante autorizada a la **Licenciada Pamela Rivas Suarez**, con cédula profesional número **1236548**, así como a los pasantes en derecho que colaboren en su despacho, para oír y recibir notificaciones, imponerse de los autos y realizar las gestiones necesarias dentro del presente juicio, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que **dentro del plazo legal de nueve días** conferido mediante el emplazamiento practicado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **241, 255, 256, 257 y 665** del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, **vengo a CONTESTAR LA DEMANDA instaurada en mi contra, manifestando ALLANAMIENTO TOTAL a las prestaciones reclamadas**, en los siguientes términos:

Consejos para litigar el *Paso 4: Contestación de la demanda*

1. *Analiza la demanda con visión judicial para detectar hechos clave, puntos débiles y omisiones del actor.*
2. *Define desde la contestación una teoría del caso defensiva coherente y sostenida.*
3. *Cuida qué hechos admites, niegas o aceptas parcialmente, pues las admisiones ya no se discuten en juicio.*
4. *Evita negativas genéricas; contesta cada hecho de forma clara y concreta.*
5. *Plantea todas las excepciones procesales oportunamente, pensando en la audiencia preliminar.*
6. *Desarrolla defensas de fondo claras, aun cuando algunos hechos no estén en disputa.*
7. *Ofrece sólo pruebas pertinentes y útiles; más pruebas no significa mejor defensa.*
8. *Relaciona cada prueba con los hechos que pretende acreditar o desvirtuar.*
9. *Redacta pensando en la oralidad: todo lo escrito deberá sostenerse verbalmente.*
10. *Asume que una buena contestación condiciona la litis, la prueba y el resultado del juicio.*